

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12760 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 18142 (124)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de agosto de 2014, a herederos de don Eulogio Cervera Paz (Dcia. 124/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Santander,

Resultando que por Resolución de 23 de abril de 2014, se inició expediente contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A., a herederos de don Eulogio Cervera Paz y herederos de don Gerardo Gómez Grande, como titulares del solar sito en la calle Prado San Roque, número 6, con ref. catastral 4931303VP3143B0006BL, por encontrarse en malas condiciones, con vegetación, plumeros y suciedad.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 19 de junio de 2014, "el solar sito en calle Prado San Roque, 6, se pudo comprobar que el mismo se encuentra con zarzas y vegetación, en condiciones de abandono, habiéndose procedido únicamente a la limpieza de los plumeros."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A., con CIF A48265169, junto con herederos de don Eulogio Cervera Paz y herederos de don Gerardo Gómez Grande, la limpieza del solar de su propiedad, sito en calle Prado San Roque, número 6, con ref. catastral 4931303VP3143B0006BL.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

CVE-2014-12760

MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 178

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de agosto de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

[2014/12760](#)